



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2014.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Carlos Vega Pámenes, en su carácter Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **008570**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Consta

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

"A).- El Acuerdo Legislativo aprobado por el referido demandado con fecha diez de febrero del año dos mil catorce, por medio del cual determinó no ratificar a Antonio Fierros Ramírez en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

B).- Los inminentes actos de ejecución del mencionado Acuerdo Legislativo, así como todas las consecuencias directas e inmediatas que del mismo deriven, como son:

1.- Las notificaciones que de dicho Acuerdo Legislativo se realicen tanto al aludido Supremo Tribunal de Justicia, mediante oficio, como al citado Magistrado Antonio Fierros Ramírez, de manera personal.

2.- La separación física y material del acabado de nombrar en el cargo en cuestión.

3.- La privación al mismo de los derechos

correspondientes a dicho cargo, tales como su desempeño y sus respectivos emolumentos y prestaciones.

C).- El diverso Acuerdo Legislativo emitido por el propio demandado el mismo diez de febrero del año dos mil catorce, a través del cual, como consecuencia de la no ratificación del Magistrado antes indicado, aprobó la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que se presenten propuestas de candidatos para sustituir al juzgador de referencia.

D).- Los inminentes actos de ejecución del Acuerdo Legislativo últimamente precisado, constitutivos del correspondiente procedimiento de elección, así como todas las consecuencias directas e inmediatas que de aquél y de éste deriven, como son:

1.- Las publicaciones que en distintos medios de difusión, tanto oficiales como no oficiales, se realicen de la convocatoria en comento.

2.- La recepción, en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de las propuestas de candidatos y de sus documentos de acreditación.

3.- La remisión de tales propuestas y documentos, por parte del mencionado Consejo de la Judicatura, a la Comisión de Justicia del Poder Legislativo local.

4.- El estudio que lleve a cabo la referida Comisión de los respectivos expedientes, así como el dictamen presentado por ésta a la Asamblea legislativa, en el que se contenga la lista de candidatos.

5.- La elección que efectúe dicha Asamblea para designar al candidato que sustituirá en el cargo al repetido Magistrado Antonio Fierros Ramírez, así como la toma de protesta que aquélla le haga al elegido.

6.- La toma de posesión de éste en el cargo de que se ha venido hablando.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

A
C
U
E
R
D

Esta hoja corresponde al proveído de once de febrero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **17/2014**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consta

JAE 01